

ACUERDO MINISTERIAL No. 474

EL MINISTRO DE AGRICULTURA, GANADERÍA, ACUACULTURA Y PESCA

Considerando:

Que, el Art. 154 de la Constitución de la República del Ecuador señala que son atribuciones de las ministras y ministros de Estado: "1. *Ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión*";

Que, el Art. 227 de la Constitución de la República del Ecuador establece que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, transparencia y evaluación;

Que, el Art. 17 del Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva, determina: (...) "*Los Ministros de Estado, dentro de la esfera de su competencia, podrán delegar sus atribuciones y deberes al funcionario inferior jerárquico de sus respectivos Ministerios, cuando se ausenten en comisión de servicios al exterior o cuando lo estimen conveniente, siempre y cuando las delegaciones que concedan no afecten a la buena marcha del Despacho Ministerial, todo ello sin perjuicio de las funciones, atribuciones y obligaciones que de acuerdo con las leyes y reglamentos tenga el funcionario delegado*";

Que, el Art. 55 del Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva dispone: "*Las atribuciones propias de las diversas entidades y autoridades de la Administración Pública Central e Institucional, serán delegables en las autoridades u órganos de inferior jerarquía, excepto las que se encuentren prohibidas por la Ley o por Decreto*";

Que, el Art. 59 del Estatuto antes citado, establece que: "*Cuando las resoluciones administrativas se adopten por delegación, se hará constar expresamente esta circunstancia y se considerarán dictados por la autoridad delegante, siendo la responsabilidad del delegado que actúa*";

Que, el Art. 11 del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuicultura y Pesca, en su parte Título I: De los Procesos Gobernantes, entre las atribuciones y responsabilidades del Ministro de Agricultura, Ganadería, Acuicultura y Pesca, está la de: "*m) Delegar y desconcentrar aquellas atribuciones que permitan una gestión administrativa y técnica del Ministerio en que se establezca una mayor responsabilidad de los funcionarios; n) Delegar, desconcentrar y descentralizar aquellas atribuciones que permitan una gestión operativa y administrativa ágil y eficiente*";

Que, con fecha 01 de agosto de 2012 se suscribió el Convenio de Cooperación Técnica entre el Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuicultura y Pesca "MAGAP" y el IICA para la conformación de un Núcleo de Estudios e Información Agraria y Rural para la Gestión Territorial del Desarrollo Rural, por un plazo inicial de dos años a partir de su suscripción;

J

AI

Que, con fecha 13 de septiembre de 2012, se suscribió la Adenda No. 1 al Convenio MAGAP/IICA para la conformación de un Núcleo de Estudios e Información Agraria y Rural para la Gestión Territorial del Desarrollo Rural, para incluir un objetivo específico, un producto e incrementar el aporte en efectivo del MAGAP en US\$573.642,00 dólares y el aporte en especie del IICA en US\$248.400 dólares;

Que, con fecha 28 de febrero de 2013, se suscribió la Adenda No. 2 al Convenio MAGAP/IICA para la conformación de un Núcleo de Estudios e Información Agraria y Rural para la Gestión Territorial del Desarrollo Rural, para incluir tres objetivos específicos, dos productos e incrementar el aporte en efectivo del MAGAP en US\$551.786,56 dólares.

Que, mediante oficio No. MAGAP-M.A.G.A.P.-2013-0595-OF de julio 04 de 2013, el Señor Ministro del MAGAP hace conocer al IICA el deseo de dar por terminado de mutuo acuerdo, el Convenio de Cooperación Técnica MAGAP/IICA para la conformación de un Núcleo de Estudios e Información Agraria y Rural para la Gestión Territorial del Desarrollo Rural;

Que, el Comité de Coordinación y Seguimiento, mediante acta de 03 de octubre de 2014, aprueba los informes técnicos y financieros finales y la liquidación y Finiquito del Convenio de Cooperación Técnica para la conformación de un Núcleo de Estudios e Información Agraria y Rural para la Gestión Territorial del Desarrollo Rural;

Que, mediante sumilla inserta en el memorando Nro. MAGAP-VMDR-2014-0544-M, de 08 de octubre de 2014, el señor Ministro autoriza la delegación al Ingeniero Ángel Jamill Ramón Vivanco, para la suscripción del Acta de liquidación y Finiquito del Convenio MAGAP/IICA; y,

En el ejercicio de la facultad que le confiere el numeral 1 del artículo 154 de la Constitución de la República del Ecuador; los artículos 17, 55 y 59 del Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva.

ACUERDA:

Art. 1.- Delegar al Ingeniero **ANGEL JAMILL RAMÓN VIVANCO**, Viceministro de Desarrollo Rural, Encargado, para que a nombre y representación del titular de esta Cartera de Estado, suscriba el **ACTA DE LIQUIDACIÓN Y FINIQUITO**, del Convenio MAGAP/IICA para la conformación de un Núcleo de Estudios e Información Agraria y Rural para la Gestión Territorial del Desarrollo Rural.


Art. 2.- El funcionario delegado en virtud del presente Acuerdo, será responsable civil, administrativa y penalmente de sus actos u omisiones en el ejercicio de su delegación, e informará al titular de esta Cartera de Estado, sobre las acciones realizadas al amparo de esta delegación.

Y

Art. 3.- De la ejecución de la presente delegación, encárguese al Viceministerio de Desarrollo Rural.

Art. 4.- El presente Acuerdo regirá a partir de la fecha de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, a **15 OCT 2014**



Javier Ponce Cevallos
**MINISTRO DE AGRICULTURA, GANADERÍA,
ACUACULTURA Y PESCA**

so *AP*

